

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biasfera Seaflawer Nit: 892,400,038-2

DECRETO No. 0 0 7 - - 3

"Por medio del cual se reajusta el valor del trámite para la expedición de pasaportes en el territorio insular"

LA GOBERNADORA del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, la conferida por el artículo segundo de la Ordenanza No.008 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No.008 del 30 de noviembre del año 2004 la Honorable Asamblea del Departamento, estableció los gravámenes adicionales, por concepto de elaboración y expedición de pasaportes en el territorio insular.

Que en el mismo acto, autorizó a la primera autoridad política del Departamento para efectuar los reajustes anuales, teniendo en cuenta los índices anuales de precios al consumidor, fijando incluso, un descuento del 7% a las personas que tienen definida su situación de residencia en el territorio insular.

Que en el Decreto No.0004 del 04 de Enero de 2013, la Administración Departamental fijo el valor del pasaporte vigencia 2013, en la suma de Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos m/cte. (\$48.850.00).

Que para el reajuste corresponde proceder de conformidad durante ésta vigencia, teniendo en cuenta que el 1.P.C. para el año 2014, fue establecido en 1.94%.

En consideración a lo anterior se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese en la suma de Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos pesos m/cte (\$49.800.00), valor correspondiente al trámite, elaboración y expedición de pasaportes para la vigencia 2014, conforme la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese en la suma de Diez y seis Mil pesos m/cte. (\$16.000.co), el valor correspondiente al trámite, elaboración y expedición de pasaportes para la vigencia 2014, a favor de las personas que tienen su situación de residencia definida en el archipiélago, conforme el Decreto No.2762 de 199 y 2127 de 2011 previa presentación de la tarjeta de residencia, ante la Oficina de Pasaportes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

09 ENE. 2014

URY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Gobernádora

Elaboro Guillermina Walters

Archivo: Gwf

Cra. 1^a. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE PBX (8)5130801 Telefax 5123466 Página Web: www.sanandres.gov.co San Andrés Isla, Colombia